



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL  
ALCALA VALLE

SECRETARÍA: El señor JORGE IVAN SOTELO RODRIGUEZ, concede poder al DR. JAIME BUSTAMANTE FLOREZ, para que lo represente en la demanda de RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO, propuesto por JOSE EDUARDO SOTELO COY.

El emplazamiento de los herederos determinados e indeterminados del demandante JOSE EDUARDO SOTELO COY (fallecido), fue incluido en el REGISTRO NACIONALES Y EMPLAZADOS, febrero 22 de 2021.

De conformidad con el artículo 108 del C.G.P. Corre un término de 15 DIAS. Si los emplazados no comparecen se les designará Curador ad-litem con quien se surtirá la notificación.

Corren febrero 23, 24, 25, 26, marzo 1, 2, 3, 4, 5, 8, 9, 10, 11, 12, 15 de 2021.

VENCE: marzo 15 de 2021, a las 4:00PM

Paso a Despacho del señor Juez informándole que de los herederos del demandante han comparecido algunos. Sírvase ordenar.

Alcalá, mayo 4 de 2021.

DORIS CONSUELO ESPITIA PALOMINO  
Secretaria

---

PROCESO: VERBAL (RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO)  
DEMANDANTE: JOSE EDUARDO SOTELO COY  
DEMANDADO: RODOLFO ALBEIRO SOTELO CRUZ  
RADICACIÓN: 76204089001-2020-00124-00  
AUTO: No. 343

---

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE ALCALÁ-VALLE DEL CAUCA  
MAYO SEIS (06) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Concédase personería jurídica para actuar dentro de las presentes diligencias al DR. JAIME BUSTAMANTE FLOREZ, en su condición de apoderado de señor JORGE IVAN SOTELO RODRIGUEZ, en los términos y para los fines contenidos en el poder anexo.

Dese aplicación al contenido del artículo 301 del Código General del Proceso, Notificación por conducta concluyente.

ADMITASE las publicaciones realizadas conforme a los artículos 108 del Código General del Proceso, dentro del proceso VERBAL DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO, propuesto por JOSE EDUARDO SOTELO COY quien actúa por medio de apoderado judicial, contra RODOLFO ALBERTO SOTELO CRUZ, litisconsorte, señora MARIA LILIA CRUZ LONDOÑO, herederos determinados e indeterminados del demandante JOSE EDUARDO SOTELO COY (fallecido), y en consecuencia se designa como Curador Ad-Litem de los herederos determinados e indeterminados del demandante JOSE EDUARDO SOTELO COY (fallecido), al togado DR. FERNANDO ARIAS VALENCIA (Artículo 48, numeral 7 del Código General del Proceso). Notifíquesele de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 del Código General del Proceso. Líbrese la comunicación correspondiente.

En su oportunidad procédase a la notificación de los autos 534 de agosto 18 de 2020 (Admisión de la demanda) y 81 de febrero 15 de 2021 (Reforma de la demanda), con el fin que, dentro del término allí otorgado, ejerza si a bien tiene el derecho de contradicción.

Se designa como gastos de curaduría la suma de \$ 300. 000.00.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL  
ALCALA VALLE

NOTIFÍQUESE

El Juez,

LUIS RICARDO RESTREPO CASTAÑO

<p>JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL ALCALA VALLE</p> <p>Inhábiles: _____</p> <p style="text-align: center;"><b>ESTADO</b></p> <p>En Estado No. <u>38</u> de <u>mayo 7</u> de 2021 Notifico a las partes el contenido de la providencia No. <u>343</u> de <u>mayo 6</u> de 2021 Visible a folio _____ cuaderno <u>01</u>. EJECUTORIA: mayo 10, 11, 12 de 2021.</p> <p style="text-align: center;"> DORIS CONSUELO ESPITIA PALOMINO Secretaría</p>
--

Firmado Por:

**LUIS RICARDO RESTREPO CASTAÑO**  
**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCO DE LA CIUDAD DE ALCALA-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c8ac9a88efbd1ad45900e5b047c1d95e9764bb904eb19dcb7fadbe506aa050be**  
Documento generado en 06/05/2021 11:18:49 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**